

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(N° 0254-2007).—C-376155.—(4360).

N° 0118-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con diez minutos del quince de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Escazú de la Provincia de San José, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto N° 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Escazú de la provincia de San José, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas, los partidos Liberación Nacional, Acción Ciudadana y Yunta Progresista Escazuceña.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Escazú de la Provincia de San José.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

I.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Escazú de la Provincia de San José se refiere, se dieron los resultados que se consignan en el siguiente cuadro correspondiente a los Votos Válidos cuyo detalle es como sigue:

**CANTÓN ESCAZÚ, VOTOS VÁLIDOS
PARA SÍNDICOS Y CONCEJALES DE DISTRITO
POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES
3 DE DICIEMBRE DEL 2006**

| | Escazú | San Antonio | San Rafael |
|------------------------------|--------|-------------|------------|
| Liberación Nacional | 1.286 | 1.169 | 874 |
| Acción Ciudadana | 417 | 343 | 351 |
| Junta Progresista Escazuceña | 967 | 906 | 1.756 |
| Total votos válidos | 2.670 | 2.418 | 2.981 |

II.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

III.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Escazú de la Provincia de San José, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

**ADJUDICACIONES DE PLAZAS
PARA CONCEJALES DE DISTRITO
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE DEL 2006**

Provincia: San José
Cantón: Escazú
Distrito administrativo: Escazú
Cifra cociente 667,500
Cifra subcociente 333,750

| Partido | Votos | Cociente | Residuo | Cifra Residual |
|------------------------------|-------|----------|---------|----------------|
| Liberación Nacional | 1.286 | 1 | 618,500 | 1 |
| Acción Ciudadana | 417 | 0 | 0,000 | 1 |
| Yunta Progresista Escazuceña | 967 | 1 | 299,500 | 0 |
| Total | 2.670 | 2 | | 2 |

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: San José
Cantón: Escazú
Distrito administrativo: San Antonio
Cifra cociente 604,500
Cifra subcociente 302,250

| Partido | Votos | Cociente | Residuo | Cifra Residual |
|------------------------------|-------|----------|---------|----------------|
| Liberación Nacional | 1.169 | 1 | 564,500 | 1 |
| Acción Ciudadana | 343 | 0 | 0,000 | 1 |
| Yunta Progresista Escazuceña | 906 | 1 | 301,500 | 0 |
| Total | 2.418 | 2 | | |

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: San José
Cantón: Escazú
Distrito administrativo: San Rafael
Cifra cociente 745,250
Cifra subcociente 372,625

| Partido | Votos | Cociente | Residuo | Cifra Residual |
|------------------------------|-------|----------|---------|----------------|
| Liberación Nacional | 874 | 1 | 128,750 | 0 |
| Acción Ciudadana | 351 | 0 | 0,000 | 0 |
| Yunta Progresista Escazuceña | 1.756 | 2 | 265,500 | 1 |
| Total | 2.981 | 3 | | 1 |

El partido ganador para síndico es: Yunta Progresista Escazuceña.

Por tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Escazú de la provincia de San José, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

**ESCAZÚ
SÍNDICOS**

| Propietaria | Suplente |
|--|------------------------|
| Huria Grees Romero Leitón c.c. Nuria Ching Leitón | José Lino Jiménez León |

CONCEJALES DE DISTRITO

| Propietarios | Suplentes |
|----------------------------------|-----------|
| Tomas Diego Acosta Hernández | P.L.N |
| Julia del Rosario Romero Miranda | P.L.N |
| Luz Vera Fernández Montenegro | YUNTA |
| Ana Guiceth Calderón Roldán | P.A.C |
| Suplentes | |
| Ana Elizabeth Hidalgo Castro | P.L.N |
| Luis Rodolfo Segura Flores | P.L.N |
| Oscar Eduardo Porras Monge | YUNTA |
| Roger Salazar Carballo | P.A.C |

**SAN ANTONIO
SÍNDICOS**

| Propietario | Suplente |
|---------------------------------|----------------------|
| Óscar Alberto Calderón Bermúdez | Flor González Cortés |

CONCEJALES DE DISTRITO

| Propietarios | Suplentes |
|-----------------------------|-----------|
| María Irene Badilla Umaña | P.L.N |
| Juan José Rímolo Bolaños | P.L.N |
| Mario Alberto Mena Amador | YUNTA |
| María Reina Delgado Jiménez | P.A.C |

Suplentes

Estefana Alfaro Miranda P.L.N
 Alberto Mauricio Calderón Acuña P.L.N
 Iria María López Sandí YUNTA
 Manuel Antonio Azofeifa Aguilar P.A.C

SAN RAFAEL
 SÍNDICOS

Propietaria

Marta Mayela Bermúdez Gutiérrez Geovanni Andrés Vargas
 Delgado

CONCEJALES DE DISTRITO

Propietarias

Damaris Meneses Chaverri YUNTA
 Patricia Gómez Pereira YUNTA
 María Isabel Azofeifa Aguilar YUNTA
 Alexandra Meléndez Calderón P.L.N

Suplentes

Olga Santamaría Herra YUNTA
 Sebastián Verde Cortes YUNTA
 Teresita Siverio Xirinach YUNTA
 Rodolfo Arias Alfaro P.L.N

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Centraloría General de la República. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(N° 0254-2007).—C-84720.—(4361).

N° 0119-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con quince minutos del quince de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Desamparados de la Provincia de San José, para el periodo legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el periodo legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Desamparados de la provincia de San José, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas, los partidos Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario y Acción Ciudadana; por su parte el Partido Fuerza Comunal Desamparadeña inscribió candidaturas en los distritos San Miguel, San Rafael Arriba, San Antonio, Frailes, Rosario, Damas, San Rafael Abajo, Gravilias, Los Guido, San Juan de Dios y San Cristóbal, salvo en lo que respecta a los dos últimos, donde no inscribió candidaturas para Síndicos.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Desamparados de la Provincia de San José.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

I.—Que al no haber inscrito candidaturas para Síndicos el Partido Fuerza Comunal Desamparadeña en los distritos San Juan de Dios y San Cristóbal según se detalló supra, los votos que obtuvo a su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos

propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Desamparados de la Provincia de San José se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los siguientes cuadros correspondientes a los Votos Válidos cuyo detalle es como sigue:

CANTON DESAMPARADOS, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

| | DESAMPARADOS | SAN MIGUEL | SAN JUAN DE DIOS | SAN RAFAEL ARRIBA | SAN ANTONIO | FRAILES | PATARRA |
|------------------------------|--------------|------------|------------------|-------------------|-------------|---------|---------|
| INTEGRACION NACIONAL | 894 | 889 | 362 | 373 | 563 | 387 | 465 |
| LIBERACION NACIONAL | 1.672 | 1.152 | 427 | 564 | 419 | 477 | 494 |
| FUERZA COMUNAL DESAMPARADEÑA | 0 | 131 | 0 | 125 | 23 | 21 | 0 |
| MOVIMIENTO LIBERTARIO | 270 | 354 | 124 | 202 | 42 | 40 | 35 |
| ACCION CIUDADANA | 696 | 215 | 223 | 180 | 187 | 52 | 158 |
| TOTAL VOTOS VALIDOS | 3.532 | 2.741 | 1.136 | 1.444 | 1.234 | 977 | 1.152 |

| | SAN CRISTOBAL | ROSARIO | DAMAS | SAN RAFAEL ABAJO | GRAVILIAS | LOS GUIDO |
|------------------------------|---------------|---------|-------|------------------|-----------|-----------|
| INTEGRACION NACIONAL | 519 | 467 | 264 | 414 | 485 | 352 |
| LIBERACION NACIONAL | 524 | 369 | 421 | 494 | 805 | 522 |
| FUERZA COMUNAL DESAMPARADEÑA | 0 | 24 | 20 | 37 | 128 | 40 |
| MOVIMIENTO LIBERTARIO | 14 | 7 | 65 | 113 | 331 | 230 |
| ACCION CIUDADANA | 39 | 59 | 240 | 151 | 287 | 90 |
| TOTAL VOTOS VALIDOS | 1.096 | 926 | 1.010 | 1.209 | 2.036 | 1.234 |

CANTON DESAMPARADOS, VOTOS VALIDOS PARA CONCEJALES DE DISTRITO, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

| | DESAMPARADOS | SAN MIGUEL | SAN JUAN DE DIOS | SAN RAFAEL ARRIBA | SAN ANTONIO | FRAILES | PATARRA |
|------------------------------|--------------|------------|------------------|-------------------|-------------|---------|---------|
| INTEGRACION NACIONAL | 894 | 889 | 362 | 373 | 563 | 387 | 465 |
| LIBERACION NACIONAL | 1.672 | 1.152 | 427 | 564 | 419 | 477 | 494 |
| FUERZA COMUNAL DESAMPARADEÑA | 0 | 131 | 31 | 125 | 23 | 21 | 0 |
| MOVIMIENTO LIBERTARIO | 270 | 354 | 124 | 202 | 42 | 40 | 35 |
| ACCION CIUDADANA | 696 | 215 | 223 | 180 | 187 | 52 | 158 |
| TOTAL VOTOS VALIDOS | 3.532 | 2.741 | 1.167 | 1.444 | 1.234 | 977 | 1.152 |

| | SAN CRISTOBAL | ROSARIO | DAMAS | SAN RAFAEL ABAJO | GRAVILIAS | LOS GUIDO |
|------------------------------|---------------|---------|-------|------------------|-----------|-----------|
| INTEGRACION NACIONAL | 519 | 467 | 264 | 414 | 485 | 352 |
| LIBERACION NACIONAL | 524 | 369 | 421 | 494 | 805 | 522 |
| FUERZA COMUNAL DESAMPARADEÑA | 0 | 24 | 20 | 37 | 128 | 40 |
| MOVIMIENTO LIBERTARIO | 14 | 7 | 65 | 113 | 331 | 230 |
| ACCION CIUDADANA | 39 | 59 | 240 | 151 | 287 | 90 |
| TOTAL VOTOS VALIDOS | 1.107 | 926 | 1.010 | 1.209 | 2.036 | 1.234 |

III.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

IV.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Desamparados de la Provincia de San José, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE DEL 2006

Provincia: San José
 Cantón: Desamparados
 Distrito administrativo: Desamparados
 Cifra cociente 883,000
 Cifra Subcociente 441,500

| Partido | Votos | Cociente | Residuo | Cifra Residual |
|-----------------------|-------|----------|---------|----------------|
| Integración Nacional | 894 | 1 | 11,000 | 0 |
| Liberación Nacional | 1.672 | 1 | 789,000 | 1 |
| Movimiento Libertario | 270 | 0 | 0,000 | 0 |
| Acción Ciudadana | 696 | 0 | 0,000 | 1 |
| Total | 3.532 | 2 | | 2 |